



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

22 JUL. 2003

Rfte. N° 5-003 del Expte. N°: 82539-00

RES. N°: 1088 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación del Reglamento Alumnos vigente por Res. N° 2139-002 HCD, efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme;

y

CONSIDERANDO

Que las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento, ponen en conocimiento que el Reglamento contiene errores de tipeo y de redacción que dan lugar a una ambigua interpretación, y siendo necesario subsanar inconvenientes que hubieren surgido y ante las nuevas respuestas que demandan las actuales necesidades tanto académicas como administrativas en sede de esta Facultad, se efectúan las consideraciones pertinentes sobre los articulados observados.

Que en lo referente al Reglamento de Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural, la Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año apunta a los Artículos 79, 83, 87 y 104.

Que asimismo, Dirección Alumnos y la Srta. Consejera Estudiantil solicitan un nuevo análisis como una propuesta de modificación para los Capítulos II (Sistema de Correlatividades), en sus Arts. 6° (inciso 15) y 8°; Capítulo IV (De los Exámenes) en su Art. 29° (incisos b, e, y f); Art. 48° (inciso b); Art. 83° del Practicantado Rotatorio y 104° de la Pasantía Rural.

Que el nuevo Reglamento consta de 8 Capítulos, a saber: *De la Inscripción; Del Sistema de Correlatividades; De la Regularidad; De los Exámenes; De la Permanencia y Readmisión; del Pase de Alumnos; Del Practicantado Rotatorio; De la Pasantía Periurbana y Pasantía Rural.*

Que puesto a consideración de este H. Cuerpo, el mismo resuelve aprobar el dictamen emitido por las aludidas Comisiones sin más trámite.

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 1° de julio de 2003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Reglamento Alumnos aprobado por Res. N° 2139-002 HCD, conforme a la solicitud efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación de 6° y 7° Años y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Nuevo Reglamento Alumnos, que como Anexo forma parte de la presente resolución con las modificaciones consignadas en los "Considerandos"

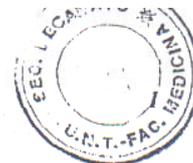
ARTICULO 2°.- Hágase saber, etc.

MDP/cej

Prof. Dr. JOSE ANTONIO REMIS
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



ANEXO RES. N°: 1088 2003

REGLAMENTO ALUMNOS

CAPITULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1: El Cronograma y modalidad de inscripción se realizarán ante Dirección Alumnos y serán establecidas por Resolución del Decanato a propuesta de Secretaría Académica, tanto para los aspirantes que hubieren aprobado los exámenes correspondientes al Sistema de Admisión, y que se encuentren en condiciones de cursar o rendir las asignaturas del 1^{er} año, como las reinscripciones para los alumnos de 2^{do}. a 7^{mo}. Año de la Carrera de Médico.

Artículo 2: Dirección Alumnos, deberá confeccionar y completar el Legajo y libreta correspondiente hasta el 31 de octubre del año de ingreso del alumno. El Legajo completo, deberá contener la siguiente documentación:

- Título de Estudios Secundario Legalizado – Fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- Recibo de Tesorería del pago de Libreta Universitaria conforme a valores vigentes por Res. N° 872-002 del Decanato de esta Facultad.
- D.N.I. original – fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- 4 fotos ¾ perfil derecho de 4 x 4 actualizada.
- Certificado oficial o privado de Vacuna Hepatitis B.

Los datos personales del alumno, consignados en la primera página de la libreta, serán certificados en la primera página por el Secretario de Asuntos Administrativos o Director General Administrativo de la Facultad de Medicina.

Artículo 3: Establécese obligatoriamente el uso y presentación de la Libreta Universitaria acompañada de recibo del pago de la contribución voluntaria y solidaria o comprobante de excepción para realizar cualquier tipo de trámite Académico-Administrativo.

Artículo 4: Todos los alumnos deberá reinscribirse anualmente en los tiempos establecidos en el Art. 1º, a los efectos de poder continuar con sus estudios.

Artículo 5: Las Reinscripciones o Readmisiones anuales, serán certificadas por Dirección Alumnos, en el lugar pertinente de la Libreta Universitaria.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y RENDIR

Artículo 6: A) Los aspirantes que cumplieron con los requisitos del Sistema de Admisión podrán cursar Biología, Bioquímica, Salud Pública I y Anatomía Normal.

B) Para *cursar* o *rendir* el resto de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios Res. N° 2388/988, los alumnos deberán observar el siguiente Sistema de Correlatividades.

- 1.- Para *cursar* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y Biología y regular Anatomía Normal.
- 2.- Para *rendir* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Anatomía Normal, Bioquímica, Biología y Biofísica.
- 3.- Para *cursar* Biofísica, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y regular Biología.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- 4.- Para **rendir** Biofísica, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica, Biología y regular Anatomía Normal.
- 5.- Para **cursar** Histología, el alumno deberá tener aprobada Biología y regulares Bioquímica y Anatomía Normal.
- 6.- Para **rendir** Histología, el alumno deberá tener regular Anatomía Normal y aprobadas Bioquímica y Biología.
- 7.- Para **cursar y rendir** Salud Mental I, el alumno deberá tener regular Bioquímica y aprobada Biología.
- 8.- Para **cursar** el Módulo de Antropología Médica, el alumno deberá tener aprobada, Biología y regular Bioquímica.
- 9.- Para **cursar y rendir** Semiología, el alumno deberá tener aprobadas Fisiología, Histología y regular Salud Mental I.
- 10.- Para **cursar y rendir** Anatomía Patológica, el alumno deberá tener aprobada Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 11.- Para **cursar y rendir** Farmacología Básica, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 12.- Para **cursar y rendir** Parasitología, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 13.- Para **cursar y rendir** Microbiología, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 14.- Para **cursar y rendir** Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 15.- Para **cursar** Patología y Clínica Médicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, y Salud Mental I. Patología y Clínica Médicas I; se cursará en forma integrada con los módulos de Farmacología Especial I y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II primera parte.
- 16.- Para **rendir** Patología y Clínica Médicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, y Salud Mental I, y **regular** Módulos: Farmacología Especial I y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiantes II primera parte.
- 17.- Para **cursar y rendir** Patología y Clínica Quirúrgicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I y Salud Mental I.
- 18.- Para **cursar y rendir** Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología, Urología, Dermatología y Salud Mental II, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante I y Salud Mental I
- 19.- Para **cursar** el Módulo de Ética Biomédica, el alumno deberá tener aprobadas, Salud Mental I, Semiología, Anatomía Patológica, Parasitología, Microbiología, Farmacología Básica, Antropología Médica y Radiología, Diagnóstico por Imagen y Terapia Radiante I.



- 20.- Para **cursar** Patología y Clínica Médicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I y/o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
Patología y Clínica Médicas II; se cursará en forma integrada con los módulos de Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II segunda parte.
- 21.- Para **rendir** Patología y Clínica Médicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I, Neurología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y regular Patología y Clínica Quirúrgicas I y **regular** Módulos: Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiantes II segunda parte.
- 22.- Para **cursar** Patología y Clínica Quirúrgicas II el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I y/o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 23.- Para **rendir** Patología y Clínica Quirúrgicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Quirúrgicas I, Patología y Clínica Médicas I, Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II segunda parte. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 24.- Para **cursar y rendir** Obstetricia, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgica I, (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 25.- Para **cursar y rendir Ginecología**, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgica I, (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 26.- Para **cursar** Medicina Infanto Juvenil, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 27.- Para **rendir** Medicina Infanto Juvenil, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Neurología. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología y Dermatología.
- 28.- Para **cursar** Enfermedades Infecciosas, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regulares.
- 29.- Para **rendir** Enfermedades Infecciosas, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Clinica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Neurología., Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología y Dermatología.

- 30.- Para **cursar y rendir** Medicina Legal, el alumno deberá tener aprobadas Patología y clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada, debe estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 31.- Para **cursar y rendir** Toxicología, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I, (la que no estuviere aprobada, debe estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 32.- Para **cursar y rendir** Ortopedia y Traumatología, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Quirúrgicas I. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología. Regulares Neurología y Clínica Médica I.
- 33.- Para **cursar** Salud Pública II (2º Año), el alumno deberá tener aprobados los parciales de Salud Pública I (1º Año) y **regular** Anatomía Normal y aprobadas Bioquímica y Biología.
- 34.- Para **cursar** Salud Pública III (3º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública II (2º Año), y **aprobadas** Fisiología e Histología y **regular** Salud Mental I.
- 35.- Para **cursar** Salud Pública IV (4º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública III (3º Año) y **aprobadas** Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I y Salud Mental I.
- 36.- Para **cursar y rendir** Salud Pública V (5º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública IV (4º Año), Patología y Clínica Quirúrgica I o Patología y Clínica Médicas I, (la que no estuviere aprobada de las dos deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.

Artículo 7: El Honorable Consejo Directivo de la Facultad, establecerá las Fechas de Inscripción, para el cursado en general y las fechas de iniciación y finalización del mismo.

Artículo 8: Los alumnos podrán cursar una materia troncal por cuatrimestre (Semiología o Anatomía Patológica – Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I – Patología y Clínica Médicas II o Patología y Clínica Quirúrgicas II) acompañada del paquete de materias definido por la Facultad, cuando corresponda, debiéndose respetar en todos los casos la disponibilidad horaria establecida por cada una de las Cátedras y la capacidad de recepción de alumnos en las materias intensivas de 3º y 4º año.

Artículo 9: La inscripción para cursar todas las materias, se realizará de acuerdo a la modalidad y fechas dispuestas por la Facultad.

- A) Las inscripciones para las materias anuales, se realizan a principio de año.
- B) Las inscripciones para las materias troncales y/o cuatrimestrales se realizará a principio de año y después del turno de exámenes del mes de julio.
- C) Las inscripciones para el cursado de las materias intensivas se realizarán en las mismas fechas de los incisos A y B, y durante el período lectivo cuando el alumno



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



haya cumplido con las correlatividades dispuestas, siempre que el inicio del cursado no haya empezado y la distribución de alumnos lo permita.

Artículo 10: El Sistema que se implemente para la Inscripción en las materias por Dirección Alumnos, establecerá en forma equitativa la distribución de alumnos para cursar las materias intensivas. Con respecto a las materias troncales, y promocionales, esta distribución se realizará mediante sorteo público.

CAPITULO III
DE LA REGULARIDAD

Artículo 11: A) La regularidad de las asignaturas de cursado anuales y cuatrimestrales se adquiere con la aprobación del 75% de los Trabajos Prácticos previstos y del 75% de los exámenes Parciales si los hubiere.

B) La regularidad de las materias intensivas se adquiere con el 100% de los Trabajos Prácticos y Parciales aprobados.

Artículo 12: Tendrán derecho a recuperación para alcanzar el 75% requerido, los alumnos que contaren con el 50% de los Trabajos Prácticos aprobados y 50% de los exámenes parciales. En el caso de alumnas embarazadas, será válido un 40% de Prácticos y Parciales aprobados.

Artículo 13: En caso del cursado de los Módulos de Farmacología Especial I y II, y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II 1ª y 2ª parte correspondiente a 4º y 5º Años respectivamente; se debe tener 100% de los parciales aprobados. Los Alumnos que no cumplan este requisito, deberán cursar nuevamente la materia en el próximo período lectivo o rendir como libre.

Artículo 14: El período de recuperación de los Trabajos Prácticos, será fijado por las Cátedras teniendo en cuenta el calendario anual de exámenes, establecido por el H. Consejo Directivo.

Artículo 15: Una vez finalizado el dictado de una asignatura anual o cuatrimestral y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, la Cátedra procederá a enviar a Dirección Alumnos la Planilla de Regularidades de acuerdo a modalidad y plazos que esa Dirección defina.

En referencia a las materias de cursado intensivo, las planillas de regularidades deberán ser remitidas a Dirección Alumnos en los 3 días hábiles siguiente a la finalización del cursado. En todos los casos, las planillas de regularidades serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de Cátedra.

Artículo 16: Los alumnos deberán concurrir en el plazo de treinta (30) días hábiles de finalizado cada cursado, a la Cátedra que correspondiere, para el registro de la regularidad en sus respectivas Libretas Universitarias; estas serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de la Cátedra.

Artículo 17: La validez de los Trabajos Prácticos y Parciales en las asignaturas anuales, troncales y/o cuatrimestrales será de tres (3) años, contándose a partir del 1º de abril del año



siguiente de su realización y caducando una vez finalizado los exámenes del turno de marzo del correspondiente año de su vencimiento.

En las materias de cursado intensivo, la regularidad será de dos años académicos contando a partir del cuatrimestre en que obtienen su regularidad.

Artículo 18: El Alumno que resultare libre en el cursado de las materias anuales, troncales y/o cuatrimestrales, y de cursado intensivo y promocionales, no podrá recurrar en el mismo período lectivo la misma materia.

Artículo 19: El alumno que registra inscripción para cursar una materia, y no lo haga efectivo, deberá anular la inscripción en Dirección Alumnos en los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del cursado de la materia, caso contrario será considerado libre.

Artículo 20: No existe el cursado de forma condicional en ninguna materia del Plan de Estudios.

Artículo 21: No existen prórrogas de la regularidad de las materias del Plan de Estudios.

Artículo 22: El único registro válido que habilita al cursado son las planillas oficiales emitidas por Dirección Alumnos, las cuales no podrán ser modificadas.

Artículo 23: El alumno que resultare aplazado por cuarta (4°) vez en una materia, perderá automáticamente su condición de regularidad en la misma, debiendo recurrarla o bien rendir en condición de libre.

CAPITULO IV

1.- DE LOS EXAMENES

Artículo 24: La evaluación de las asignaturas para los alumnos regulares se realizará mediante examen final o por promoción, según las propuestas efectuadas por los distintos Departamentos con sus Orientaciones y aprobadas por el H. Consejo Directivo

Artículo 25: La promoción por examen final, se realizará mediante una prueba de evaluación de los aprendizajes logrados por el alumno ante un Tribunal Examinador.

Artículo 26: El sistema de Evaluación para los alumnos regulares y libres, podrá ser oral, escrito o ambos, además teórico y/o práctico, según lo dispuesto por el H. Consejo Directivo a propuesta de los Departamento con sus orientaciones.

Artículo 27: Los alumnos Regulares y Libres, rendirán sus exámenes con los programas vigentes. Los alumnos en condición de Libre deberán ajustarse a la modalidad exigida por la Cátedra.

Artículo 28: Para los exámenes de las asignaturas Patología y Clínica Médica I y II, y Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, el Tribunal será presidido por el Profesor Titular de cada Cátedra en las que el alumno haya cursado. Salvo en los turnos de las mesas especiales, donde el alumno rendirá con el Tribunal presidido por el Profesor Titular de la Cátedra de turno.

2.- INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN

Artículo 29: Las inscripciones para los exámenes serán efectuadas en las respectivas cátedras conforme al siguiente procedimiento:

- A) Requerirán al alumno la presentación de la Libreta Universitaria, con el nombre del alumno en cada una de las hojas.



- B) Verificarán si se halla transcrita la regularidad en la Libreta, si se encuentra reinscripto como alumno regular y si se cumple la condición de correlatividad prevista en el Artículo 6°.
- C) Se concederá la inscripción únicamente si se cumplen los requisitos establecidos en los puntos A y B.
- D) Las inscripciones para los exámenes se realizarán en las cátedras hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la prueba.
- E) Se confeccionará por duplicado un listado de alumnos para rendir el que se elevará a Dirección Alumnos dentro de las 48 hs. siguientes al cierre del período de inscripciones.
- F) Para la inscripción por medios informáticos el sistema controlará los tiempos y la condición académica del alumno para conceder o rechazar la inscripción, la que posteriormente será procesada en Dirección Alumnos para emitir el acta de Examen Final.

3.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 30: Los Tribunales Examinadores estarán constituidos por:

- **Presidente:** que será el Profesor Titular Regular, Interino, Contratado o Encargado de la Cátedra.
- **Vocales 1° y 2°:** serán el Profesor Asociado y/o Profesores Adjunto y/o Profesor de Cátedras afines.
- **Suplentes:** con iguales características que los vocales.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa Examinadora, será reemplazado por el Profesor Asociado o Adjunto de la Cátedra debiendo comunicarse a Secretaría Académica.

Artículo 31: En caso de que se considere necesario desdoblarse la Mesa Examinadora, el Tribunal se constituirá con un (1) Profesor y dos (2) Jefe de Trabajos Prácticos que acrediten ser Docentes Autorizados, Especialistas en Docencia Universitaria, Magíster en Educación Médica o poseer diez (10) años de antigüedad en la misma asignatura.

Artículo 32: A los fines previstos en el Art. 31, los Profesores Titulares o Responsables de las Cátedras propondrán los nombres de los docentes que se encuentren en condiciones de ser incluidos en las mesas examinadoras, esto es, que acrediten ser Docentes Autorizados, Especialistas en Docencia Universitaria, Magíster en Educación Médica, o poseer diez (10) años de antigüedad en la respectiva Cátedra.

Artículo 33: Las propuestas a que alude el artículo anterior, serán elevadas anualmente a Secretaría Académica.

Artículo 34: Ningún Tribunal Examinador podrá iniciar ni finalizar su cometido, si no se encuentran presentes todos sus integrantes.

Artículo 35: El Tribunal Examinador se reunirá en la fecha y hora establecida. El cuarto intermedio podrá ser dispuesto por el Tribunal, cuando lo estime necesario y siempre que no modifique el cronograma de actividades académicas establecido por la Facultad, y que no supere las 48 hs. a partir de su implementación.



Artículo 36: El cumplimiento de esta función es obligatoria e irrenunciable, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. En este caso, el Docente la comunicará al Profesor Titular a los fines de su reemplazo y justificación.

Artículo 37: Cuando se diere la circunstancia prevista en el artículo precedente, la comunicación deberá concretarse, por lo menos, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha del examen, a los fines de la designación del reemplazante.

4.- DEL EXAMEN FINAL ORAL

Artículo 38: El examen oral deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, especificándose día y hora en el cual se desarrollará el mismo.

Artículo 39: El alumno que desista de presentarse a examen, deberá dar de baja su inscripción 24 hs. antes a la fecha fijada para el mismo.

Artículo 40: Todos los alumnos inscriptos deberán asistir el 1er. día del examen a la hora fijada para su apertura, a fin de que se verifique su asistencia. Estableciéndose una tolerancia de diez (10) minutos a partir del horario que se halla comunicado previamente a los estudiantes, con excepción de aquellos alumnos que tengan que rendir dos materias el mismo día y a la misma hora, deberán informar en ambas Cátedras el día previo al examen y posteriormente presentar la constancia respectiva.

Artículo 41: A la hora fijada y respetando la tolerancia de 10 minutos se procederá a tomar asistencia a los presentes. La presentación de la Libreta Universitaria y el registro de firma en la Planilla de Examen, debe realizarse en el momento de iniciarse la evaluación individual.

Artículo 42: La Cátedra podrá confeccionar la planilla de voluntarios y deberá elaborar un calendario de examen, en el que consignará los alumnos que rinden cada día, en función de los alumnos cuya asistencia se haya verificado.

Artículo 43: Los alumnos que hayan ratificado su inscripción y no se presentaron a rendir, como así también los que se inscribieron y no se borraron, no podrán rendir en el próximo turno de la misma materia, salvo causa debidamente justificada ante la autoridad Académica de la Facultad.

Artículo 43 (bis): Los alumnos aplazados en una *materia* dependiente para poder rendirla nuevamente.

5.- DEL EXAMEN FINAL ESCRITO

Artículo 44: El examen escrito deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, con especificación del día, hora y lugar en que se desarrollara el mismo con 24 hs. de antelación.

Artículo 45: El alumno que desista de presentarse al examen escrito deberá dar de baja su inscripción 24 hs. antes a la fecha fijada para el mismo.

Artículo 46: Los alumnos que no se presenten al examen escrito se le aplicara las disposiciones del artículo 43.

6.- CALIFICACIONES

Artículo 47: Terminado el examen final se procederá a su calificación ajustándose a la siguiente escala, conforme Res. N° 253-981 y su complementaria N° 454-981:



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- 0.- Reprobado
- 1.- Insuficiente
- 2.- Insuficiente
- 3.- Insuficiente
- 4.- Suficiente
- 5.- Suficiente
- 6.- Bueno
- 7.- Bueno
- 8.- Distinguido
- 9.- Distinguido
- 10.- Sobresaliente

Artículo 48: La nota obtenida por el alumno será registrada en su Libreta Universitaria y en las Actas de Exámenes

- A) Las Actas de Examen serán confeccionadas por el Profesor Titular o encargado de Cátedra registrándose al pie de la misma las firmas y sellos de todos los miembros del Tribunal Examinador.
- B) En caso de que las Actas de Exámenes sean modificadas por algún error deberá hacerse la enmienda correspondiente con sello y firma del Profesor Titular o Encargado de Cátedra.
- C) Las Actas de Exámenes deberán ser elevadas a Dirección Alumnos al día hábil siguiente a la finalización del examen.

Artículo 49: Los señores Profesores Presidente de los Tribunales Examinadores asentaran en las Libretas Universitarias los resultados de cada uno de los exámenes aprobados o no firmando y sellando en las casillas correspondiente.

7.- MESAS ESPECIALES

Artículo 50: Los alumnos que hubieren finalizado de cursar, y mantengan la regularidad en las materias que les restan aprobar, tendrán derecho a rendir en mesas especiales.

Artículo 51: Las mesas especiales podrán concederse con lapsos no menores de treinta (30) días anteriores o posteriores a turnos ordinarios y entre los especiales correspondientes a la misma materia.

Artículo 52: Las mesas especiales se formarán en fechas establecidas teniendo en cuenta el calendario de inicio del Practicantado Rotatorio.

En el resto de los casos, las Mesas Especiales se constituirán en la última semana de cada mes.

Artículo 53: El alumno que se inscriba y no se presente a rendir en los turnos de exámenes de Mesas Especiales se le aplicará las disposiciones contenidas en el Art. 43.

Artículo 54: Las Cátedras de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, serán las responsables de las mesas especiales.

8.- MESAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 55:



- A) Podrán solicitar mesas extraordinarias aquellos alumnos que adeuden (1) sola materia para acceder al Practicantado Rotatorio (Plan 1989 y alumnos Plan 1980 para su graduación), al mismo pedido podrán incorporarse aquellos alumnos que adeuden hasta tres (3) materias.
- B) La solicitud de mesa de examen, debe hacerse con una anticipación de diez (10) días corridos, mediante nota dirigida al Titular de la Cátedra.
- C) Se otorgarán mesas Extraordinarias toda vez que la fecha solicitada por el alumno, se encuentre a no menos de quince (15) días de la fecha de una mesa de examen ordinaria o especial del calendario ya establecido.
- D) En las Cátedras encargadas de las mesas Extraordinarias de Clínicas Médicas y Clínicas Quirúrgicas, el alumno podrá elegir la Cátedra en la que será examinado.

CAPITULO V DE LA PERMANENCIA Y READMISION

Artículo 56: La condición como Alumno de la Facultad se perderá:

- a) *Por acumular más de quince (15) aplazos para los alumnos que ingresen en 2002.*
- b) *Por exceder en más del doble, los años previstos por el respectivo Plan de Estudios para completar la Carrera.*

Los puntos a), y b) rigen para los que ingresaron en el año 2002.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo regirán a partir del año 2003, para los alumnos que actualmente se encuentren cursando la Carrera.

Artículo 57: La condición de Alumno Readmitido se regirá conforme dispone el Art. 2º de la Res. Rectoral N° 228-997 convalidada por Res. HCS N° 375-997, con las aclaraciones de la Res. N° 616-997. Para los alumnos que perdieren su Regularidad en los términos del Art. 92º del Estatuto Universitario y que tuvieren una inactividad académica de hasta cinco años su readmisión será efectuada en forma directa por Dirección Alumnos. El computo de la inactividad se hará sobre la base de considerar el ciclo lectivo inmediato posterior al que hubiere perdido la condición de alumno regular.

Artículo 57 Bis: Para los alumnos que perdieren su regularidad en los términos del Art. 92º del Estatuto Universitario y que tuvieren una inactividad académica de más de cinco años, Dirección Alumnos deberá remitir cada petición de readmisión y su condición académica al Consejo Directivo para que con intervención de la Comisión de Enseñanza y Disciplina se examine la misma a efectos de evaluar si conforme el tiempo transcurrido no ha perdido vigencia técnico-científica una o más materias rendidas. En cuyo caso propondrá su actualización mediante pruebas de equiparación.

CAPITULO VI DEL PASE DE ALUMNOS

Artículo 58: Los alumnos regulares provenientes de otras Facultades de Medicina de otras Universidades Nacionales o Privadas, deberán someterse a los siguientes requisitos:

1. Acreditar el 25% de las materias aprobadas equiparables al Plan de Estudios 1989 vigente en esta Facultad.
2. Aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias probadas y vigentes a la fecha de su aprobación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



3. En caso de que entre 25% de materias aprobadas, los contenidos no sean totalmente equiparables, se deberá aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 59: Los alumnos regulares provenientes de Carreras afines de Facultades o Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Tucumán, deberán someterse a los siguientes requisitos:

1. Acreditar 25% de materias aprobadas equiparables al Plan de Estudios 1989 vigente en esta Facultad.
2. Aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 60: En los casos en que se requieran pruebas complementarias para la equiparación, las mismas deberán ser aprobadas en un plazo máximo de dos (2) años.

Artículo 61: No se concederá equiparación, cuando las diferencias de contenido entre los programas respectivos, sean considerados importantes por la Cátedra correspondiente.

Artículo 62: El alumno que al gestionar su pase registre el 75% o más de materias aprobadas equiparables, no podrá ser aceptado en esta Facultad.

Artículo 63: Los pedidos de Pase de Alumnos regulares, deberán efectuarse a partir del 1º de diciembre de cada año, teniendo en cuenta la exigencia de cursar y aprobar el Sistema de Admisión a la Carrera de Médico.

CAPITULO VII
DEL PRACTICANTADO ROTATORIO – VIº AÑO

1. ORGANIZACIÓN

Artículo 64: El Practicantado Rotatorio, consiste en la rotación de alumnos por las cuatro disciplinas básicas: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría, con un enfoque integrado de Salud Pública, Salud Mental y Emergentología.

Artículo 65: El Practicantado Rotatorio se desarrollará entre los meses de Febrero a Diciembre. Cada ciclo o Rotación por cada una de las disciplinas tendrá **una duración de diez (10) semanas** y una (1) semana de evaluación, respetando el período fijado para el receso de invierno.

Artículo 66: El cronograma de las rotaciones está preestablecido de la siguiente manera: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría.

El alumno que regularice el Practicantado de Clínica Médica, pasará automáticamente a la siguiente Rotación (en este caso a la Rotación de Clínica Quirúrgica). Si comenzó sus rotaciones por Pediatría, continuará por la rotación de Clínica Médica. Y así sucesivamente.

Artículo 67: La Unidad de Coordinación establecerá anualmente el calendario de inscripciones, rotaciones y evaluaciones del Practicantado Rotatorio, que será elevado a las autoridades de la Facultad de Medicina, para su aprobación.

Artículo 68: Las actividades que desarrollen los alumnos están enmarcadas en un período de formación, por lo que es imprescindible la supervisión directa por parte del Instructor, de Docentes de la Unidad de Coordinación y/o miembros del equipo de salud responsable.

Artículo 69: Las actividades se expresarán en un **plan de trabajo** que incluirá obligatoriamente tareas de internación, consultorio externo y guardias en servicios de



emergencia, y todo otro escenario y/o actividad de aprendizaje que contribuya a la formación integral del futuro médico.

Artículo 70: Las actividades se cumplirán de **Lunes a Viernes en ocho (8) horas diarias** de trabajo efectivo, aparte de una **guardia semanal** de doce (12) horas como mínimo, en días laborables o feriados, que serán supervisadas directamente por el Instructor.

2. INSCRIPCIÓN

Artículo 71: Los requisitos para inscribirse en la **primera Rotación** del Practicantado Rotatorio son:

a) Ser alumno regular de la Facultad de Medicina, Plan 1.989.

b) Haber aprobado la totalidad de las materias de los cinco primeros cursos de la carrera.

Artículo 72: Los alumnos podrán incorporarse a la primera rotación del Practicantado Rotatorio como fecha límite hasta el cuarto día hábil posterior al inicio del mismo.

Artículo 73: El alumno podrá elegir la disciplina para cursar la **primera Rotación** basándose en el orden de promedio establecido por el Dirección Alumnos.

Artículo 74: Para cursar la **segunda, tercera y cuarta Rotación** el alumno deberá ratificar su inscripción en Dirección Alumnos.

Artículo 75: Para cursar la **segunda Rotación** el alumno deberá haber aprobado o regularizado la primera Rotación.

Artículo 76: Para cursar la **tercera Rotación** el alumno deberá haber aprobado la primera Rotación y aprobado o regularizado la segunda Rotación.

Artículo 77: Para cursar la **cuarta Rotación** el alumno deberá haber aprobado la primera y segunda Rotación y aprobado o regularizado la tercera Rotación.

Artículo 78: El alumno cursará el Practicantado Rotatorio en la provincia de origen, entendiéndose como tal y a estos efectos, aquella en la que haya cursado sus estudios secundarios.

La Unidad de Coordinación decidirá la provincia donde realizará el Practicantado Rotatorio el alumno extranjero, privilegiando la relación Docente – Alumno.

Artículo 79: Los pedidos de excepción al Art. 78 deberán presentarse por escrito acompañado por la documentación correspondiente con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación al inicio del Practicantado Rotatorio, los que serán analizados y resueltos en primera instancia por la Unidad de Coordinación.

3. REGULARIDAD

Artículo 80: Se considera alumno regular en cada rotación a quien haya cumplido con los siguientes requisitos:

a) Haber alcanzado el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades que se desarrollen en el Practicantado Rotatorio: trabajo en salas de internación, consultorio externo, tareas en Centros de Atención primaria, Guardias en Servicios de Emergencias, Cursos y otras actividades programadas.

b) Haber aprobado la evaluación continua.

Artículo 81: Si el alumno no alcanza la condición de regular por incumplimiento del porcentaje de asistencia requerido o la pierde por interrupción de la concurrencia a la rotación, estará obligado a repetir el ciclo completo en el período siguiente. Esto es válido cualquiera sean las razones o motivos particulares de la interrupción (enfermedad, viajes u otras causas).



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Seminario obligatorio que responde a una programación establecida por la Unidad de Coordinación de 6º y 7º año.

Etapa Periurbana con rotación por los Centros de Atención Primaria o Servicios de complejidad equivalente que constituyan escenarios de aprendizaje con un perfil epidemiológico propio.

Etapa Rural, que se desarrollará en Servicios de las provincias que reúnan los siguientes requisitos:

- Un hospital, preferentemente de mediana complejidad.
- Que tenga definida su área de influencia
- Que en ella existan centros de primer nivel de atención.
- Que existan en el área organizaciones comunitarias en las que se puedan llevar a cabo actividades de A.P.S.

Artículo 92: La Pasantía se desarrollará entre los meses de Febrero a Diciembre de cada año. La **Etapa Periurbana** tendrá una duración de **diez (10) semanas** y **seis (6) meses** la **Etapa Rural**.

Artículo 93: La Unidad de Coordinación establecerá anualmente el calendario de inscripción, iniciación y finalización de la pasantía y período de evaluaciones finales, que será elevado a las autoridades de la Facultad de Medicina para su aprobación.

Artículo 94: Las actividades que desarrollen los alumnos están enmarcadas en un período de formación, por lo que es imprescindible la supervisión directa por parte del Instructor.

Para la **Etapa Periurbana** la Unidad de Coordinación acordará con las autoridades del Sistema de Salud la designación de profesionales que se desempeñen como tutores de los alumnos en las sedes acreditadas.

Artículo 95: Las actividades se cumplirán de Lunes a Viernes en ocho (8) horas de trabajo efectivo, aparte de una Guardia semanal de 12 horas como mínimo, en días **laborables o feriados**. Todas las actividades serán guiadas y supervisadas por el Instructor Docente.

Artículo 96: Las actividades se expresarán en un Plan de Trabajo que explicitará claramente el tiempo que dedicarán a los diversos escenarios de aprendizaje: trabajo en salas, Ateneos, Consultorio Externo, tareas en Centros de Atención Primaria, instituciones escolares o sociales del área, guardias en servicios de emergencia, Trabajo de Investigación Epidemiológica u otras.

El Plan de Trabajo será elaborado por los Instructores concomitantemente con el Director y/o representantes de los Servicios, y puesto a consideración de la Unidad de Coordinación.

Artículo 97: Los alumnos desarrollarán un conjunto de actividades que tendrán como eje:

- Diagnóstico de Salud del Área.
- Participación en tareas de atención médica en forma programada, preferentemente basada en A.P.S.
- Participación en actividades de capacitación en servicios (cursos, ateneos, talleres, seminarios, etc.).
- Realización de un trabajo de Investigación en la Etapa Rural.

Artículo 98: La realización del **Trabajo de Investigación Epidemiológica** es **obligatorio**, el que será elaborado de acuerdo a las normas vigentes en la Unidad de Coordinación.

2. INSCRIPCIÓN

Artículo 99: Para **inscribirse** en la Pasantía Etapa Periurbana el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:



- a) Ser alumno regular de la Carrera de Médico, Plan 1.989.
- b) Haber aprobado la totalidad de las Rotaciones del Practicantado Rotatorio.

Artículo 100: EL alumno que **no hubiere aprobado** la Evaluación Final de la última de las cuatro (4) Rotaciones, o hubiere **estado ausente**, tendrá la opción de iniciar la Pasantía Periurbana en forma **condicional** durante treinta (30) días, debiendo concurrir al Seminario obligatorio.

Si a los treinta (30) días **no aprueba** la Rotación que adeuda, deberá recursarla quedando en este caso sin valor el Seminario y el tiempo de la Pasantía cursado.

Artículo 101: Para **iniciar** la Pasantía Rural el alumno deberá haber regularizado y aprobado la Etapa Periurbana, no siendo necesaria su inscripción en el Dirección Alumnos.

Artículo 102: Los alumnos realizarán la Pasantía en la provincia donde cursaron el Practicantado Rotatorio. Elegirán destino basándose en el orden de promedios establecido al efecto por Dirección Alumnos de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para la **Pasantía Periurbana** el promedio será el de las notas obtenidas de 1° a 5° año de la carrera.
- Para la **Pasantía Rural** se sumará al anterior el promedio obtenido en el Practicantado Rotatorio.

Artículo 103: La elección de las plazas estará sujeta a las disponibilidades de los Servicios sedes de la Pasantía Periurbana y/o Rural, como así también a la óptima relación docente – alumno.

Artículo 104: Los pedidos de excepción del artículo n° 102 deberán presentarse por escrito, acompañados de la certificación correspondiente, con treinta (30) días como mínimo, de anticipación al inicio de la Pasantía, los que serán analizados y resueltos en primera instancia por la Unidad de Coordinación.

Artículo 105: Las dependencias de Recursos Humanos de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero deberán comunicar a la Unidad de Coordinación el destino de los alumnos y la fecha efectiva del inicio de las Pasantías, que deberá ajustarse al cronograma establecido.

3. REGULARIDAD

Artículo 106: Se considera **alumno regular** en la **Pasantía Periurbana** al que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades desarrolladas.
- b) Haber aprobado la evaluación de su desempeño, cuyos resultados formarán parte de la Evaluación Final de la Pasantía Rural.

Artículo 107: Si el alumno no alcanza la condición de regular, deberá recursar la Etapa Periurbana. Esto es válido cualquiera sean las razones o motivos particulares de la interrupción (enfermedad, viajes u otras causas).

Artículo 108: Se considera **alumno regular** en la **Pasantía Rural** al que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido con el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades desarrolladas.
- b) Haber aprobado la evaluación formativa o de proceso.

Artículo 109: Si el alumno interrumpe la concurrencia a la Pasantía o incurre en reiteradas inasistencias, cualquiera sean las razones o motivos particulares (enfermedad, viajes u otras



causas), deberá recuperar al finalizar la Pasantía Rural el número de días necesarios para lograr la regularidad.

Artículo 110: Tendrá derecho a la recuperación, si el porcentaje de inasistencias no superó el 30%.

Si el número de inasistencias, cualquiera sea su causa, superó el 30% no tiene derecho a recuperar y deberá recursar la Pasantía Rural.

4. EVALUACIÓN

Artículo 111: Para la Pasantía Etapas Periurbana y Rural se considerarán dos tipos de evaluación:

- a) La formativa o de proceso.
- b) La sumativa o final.

Artículo 112: La **evaluación de proceso** se registrará en planillas diseñadas a tal efecto. El concepto logrado por el alumnos se expresará en una calificación de cero (0) a diez (10) puntos en cada ítem, debiendo alcanzar un promedio mínimo de cinco (5) puntos.

Artículo 113: La **evaluación de proceso** será realizada:

- a) En la **Etapa Periurbana** por el Tutor Docente, al finalizar las diez (10) semanas de la Pasantía.
- b) En la **Etapa Rural**, por el Instructor Docente, al segundo, cuarto y sexto mes, quien deberá notificar al alumno, en tiempo y forma, los resultados de la evaluación así como sugerir pautas de mejoramiento, en el caso que la situación del Pasante lo requiera para mejorar su rendimiento.

Artículo 114: Los Docentes de la Unidad de Coordinación realizarán periódicamente una evaluación del proceso de formación del alumno y el cumplimiento del programa de actividades previsto.

Se informará de dicha evaluación a los alumnos, Tutores e Instructores, a fin de que se realicen los ajustes que se consideren necesarios y plantear medidas de apoyo, que puedan concretar las metas propuestas.

Artículo 115: La **Evaluación Final** de la Pasantía Periurbana la realizarán Docentes de la Unidad de Coordinación al finalizar las diez (10) semanas de esta etapa, teniendo en cuenta la evaluación de proceso hecha por el Tutor, informes individuales y grupales presentadas por los alumnos.

Artículo 116: La **Evaluación Final** de la Etapa Rural se llevará a cabo según un cronograma realizado por la Unidad de Coordinación, dependiendo del número de alumnos y sedes a evaluar. Será realizada por Docentes de la Unidad de Coordinación, sin la participación activa del Instructor Docente, el que podrá ser consultado si fuere necesario.

Artículo 117: La calificación final se expresará con notas de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo el alumno obtener un mínimo de cinco (5) puntos para la aprobación. Los ítems a evaluar serán establecidos en el programa de actividades de la Pasantía Rural.

Artículo 118: Podrá acceder a la Evaluación Final de la Pasantía Rural el alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser **alumno regular** (85% de asistencia a todas y cada una de las actividades de la Pasantía Rural).
- Haber aprobado** la evaluación de proceso.
- Tener presentado en tiempo y forma** el Trabajo de Investigación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Artículo 119: El alumno que estuviere **ausente** o **no apruebe** la evaluación final tendrá derecho a una recuperación a los treinta (30) días de la fecha de la primera evaluación. Si no aprueba en esta instancia tendrá una **segunda oportunidad** a los treinta (30). En ambos casos el alumno continuará asistiendo a la Pasantía.

En el caso que el alumno **no apruebe** la Evaluación Final en las tres (3) instancias concedidas, **deberá recurrar** la Pasantía Rural.

Artículo 120: Para aprobar la Pasantía Rural el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la Evaluación Final con una calificación de cinco (5) puntos o más.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Investigación Epidemiológica.

Esta evaluación será registrada en el libro de actas de la Pasantía Rural y remitida a Dirección Alumnos a los 5 días hábiles posteriores de finalizada la evaluación de cada ciclo.

Artículo 121: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Honorable Consejo Directivo.